

RESOLUCIÓN DGAF N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 14/2025 "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS" - ID N° 465.464 Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO. -----

Asunción, **16 SEP. 2025**

VISTO:

La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

La Ley N° 7408/2024. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios"

La Resolución Interna DNIT N° 240/24 "Por la cual se nombran directores en las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios"

La Resolución Interna DNIT N° 421/24, "Por la cual se delega a la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF) de la Dirección Nacional de ingresos Tributarios, facultades para dictar actos administrativos relacionados con la planificación, convocatoria y adjudicación de contrataciones públicas, suscribir contratos o convenios y emitir otras disposiciones en el marco de la Ley N° 7021/2022 «De Suministros y Contrataciones» y demás disposiciones reglamentarias".

La Resolución Interna DNIT N° 528/24, "Por la cual se autoriza la Creación, conformación y se establecen funciones del Comité Permanente de Evaluación de Ofertas (CPEO) y de la Secretaría Ejecutiva, para la evaluación de las distintas modalidades de contratación regidas por la Ley N° 7021/2022 De Suministros y Contrataciones Públicas, realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF) de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios."

La Resolución DGAF N° 60/2025, "Por la cual se autoriza el llamado y se aprueba la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 14/2025 "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Generadores de Emergencia para Edificios de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios" - ID N° 465.464".

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado el trabajo de calificación de las propuestas presentadas por los oferentes y, en consecuencia, fue elaborado y emitido el Informe de Evaluación N° 13/2025, en concordancia con las reglamentaciones de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", señalando en sus partes pertinentes, que: "... Los oferentes **NETWORKERS S.R.L con RUC N° 80057292-0** y **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80046953-4**, han sido evaluados conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto N° 2264/2024 Documentos sustanciales. El resultado de dicha evaluación demuestra que el oferente

ROBERTO ENRIQUE, Director General  
Dirección General  
de Administración y Finanzas (UAF)

RESOLUCIÓN DGAF N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 14/2025 “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS” - ID N° 465.464 Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO. -----

**INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80046953-4, se encuentra acorde** respecto a la presentación de la documentación de carácter sustancial. Que, de la revisión efectuada, se constató que la oferta presentada por la firma **NETWORKERS S.R.L., con RUC N.º 80057292-0, NO CUMPLE** con los requisitos documentales de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, el oferente **omitó la presentación del “Formulario de Oferta” generado y publicado a través del SICP**, documento que constituye requisito esencial para acreditar la validez de la propuesta y la declaración jurada prevista en el Art. 21 de la Ley N.º 7021/22. Si bien acompañó la lista de precios, este documento resulta por sí solo insuficiente y se encuentra incompleto respecto de las formalidades exigidas. En consecuencia, conforme al PBC y al Decreto Reglamentario N.º 2264/24, la omisión del Formulario de Oferta constituye causal insubsanable de rechazo, por lo que la propuesta de la firma citada **queda descalificada**. Adjunto el **ANEXO I** donde se detallan los documentos y el cumplimiento de los requisitos evaluados. (...) Al realizar el comparativo de precios ofertado y el referencial se constató que la oferta presentada por el oferente **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80046953-4** se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 454/2024, y **cumple** con los requerimientos legales, financieros, técnicos y de experiencia por lo que se procede a dar continuidad a la parte final de la evaluación de oferta. (...) Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe y teniendo en cuenta que el Sistema de Adjudicación es por el total, se recomienda la adjudicación de la **Convocatoria de la Licitación 465.464 – “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES PARA LA DNIT”**, en base al siguiente detalle: 1 GRUPO PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES PARA LA DNIT **al oferente INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80046953-4, por un monto de Gs. 2.200.000.000.- (guaraníes dos mil doscientos millones)**. Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes. ...”.

Que, es necesario homologar la recomendación realizada por parte del Comité de Evaluación, contenida en el citado informe y sus anexos, en base a lo señalado en el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que dispone: “...La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación (...). La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución...”.

Que, el crédito presupuestario para esta contratación se encuentra aprobado por la Ley N° 7408/2024. “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 242/2025.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°

**Aprobar**, el resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 14/2025 “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS

ROBERTO ENRIQUE, Director General  
Dirección General  
de Administración y Finanzas (UAF)

RESOLUCIÓN DGAF N° 92

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 14/2025 “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS” - ID N° 465.464 Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO. -----

TRIBUTARIOS” - ID N° 465.464, conforme a lo establecido en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°

**Adjudicar**, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 14/2025 “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS” - ID N° 465.464, en base al siguiente detalle:

- GRUPO 1 PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES PARA LA DNIT: a la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA** con RUC N° 80046953-4, por el monto de Gs. 2.200.000.000.- (guaraníes dos mil doscientos millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, conforme a lo establecido en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 3°

**Establecer**, que la administración del contrato estará a cargo del Señor **MIGUEL BENÍTEZ**, Jefe de Departamento de Obras e Infraestructura dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT).

Artículo 4°

**Disponer**, que el funcionario designado como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** serán responsables de:

- a) Verificar la correcta ejecución de los Contratos asignados, debiendo denunciar ante el Departamento de Monitoreo de Contratos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, aquellas irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.
- b) Proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos, del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°

**Comunicar**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.



**ROBERTO CARLOS ENRIQUE**, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas